essap GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N°.60/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes Diciembre del 2016, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi** domiciliado en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROYEC S.A.,** domiciliada en López de Filippis 2323 c/ Battilana – San Vicente, de esta capital, Tel Nº 300.086 RUC Nº 80018379-7, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Arq. Osvaldo P. Cazal Faitini**, con Cédula de Identidad N° 572.569, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 530 objeto de Gasto 533 "Maquinarias y equipos industriales" FF30 del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2016.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **300326**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS"**, convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 905/2016, Resolución N° 13, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

proyec S.A.E.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item*	Código Catalogo *	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	27121501-999	Máquina Hidráulica salida simple.	Stanley	USA	unid.	2	44.500.000	89.000.000
2	27121501-999	Máquina Hidráulica doble simple.	Stanley	USA	unid.	9	55.000.000	495.000.000
3	27131504-001	Martillete Hidráulico de 40 Kg.	Stanley	USA	unid.	16	15.500.000	248.000.000
4	27131504-999	Cincel Punta Cónica de 1.1/4"	Stanley	USA	unid.	54	300.000	16.200.000
5	27131504-999	Cincel Punta Plana de 1.1/4"	Stanley	USA	unid.	36	400.000	14.400.000
6	27121501-999	Pares de Manguera Hidráulica de 8 m; con acoples y protección transparente con silicona en los extremos. Para Maquina hidráulica	Stanley	USA	unid.	40	3.100.000	124.000.000
7	40151510-001	Bomba Hidráulica de desperdicios de 4" sumergible	Stanley	USA	unid.	10	22.000.000	220.000.000
8	40151510-001	Bomba Hidráulica de desperdicios de 3" sumergible	Stanley	USA	unid.	12	17.200.000	206.400.000
9	22101618-9998	Sierra espada hidráulica para corte de tuberías de hierro con garra de sujeción para tuberías hasta 12", espada y cadena 18" y una bomba de agua para lubricación de cadena.	Stanley	USA	unid.	2	33.100.000	66.200.000
10	22101618-9998	Cadena para corte de hierro de 18" para sierra espada hidráulica.	Stanley	USA	unid.	6	3.900.000	23.400.000
11	27121501-999	Llave de impacto hidráulica para ajuste y desajuste de tuercas para uso con unidad hidráulica	Stanley	USA	unid.	2	16.000.000	32.000.000
12	27121501-999	Juego de llaves de tubo de 10" a 32" para uso de llave de impacto hidráulica	Stanley	USA	unid.	2	750.000	1.500.000
13	21101506-001	Compactador manual Hidráulica.	Stanley	USA	unid.	1	17.300.000	17.300.000
14	22101602-001	Apisonador Manual (Sapito)	Ammann	Alemania	unid.	15	19.100.000	286.500.000
15	22101619-044	Placa Compactadora unidireccional de 70 K.	Ammann	Alemania	unid.	4	13.200.000	52.800.000
Total de guaraníes								1.892.700.000

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar en el presente contrato es por un monto total de Gs. 1.892.700.000 (Guaraníes mil ochocientos noventa y dos millones setecientos mil) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. La **ESSAP S.A.** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación vía Mesa de Entrada de la factura, la cual deberá ser acompañada por una nota de solicitud del pago de la misma, individualizando en el/a a cual/es ORDEN/ES DE COMPRA corresponde; toda esta documentación debe ser en original de cada documento (ORDEN/ES DE COMPRA, la/s NOTA/S DE REMISIÓN/ES), del mismo modo, para el pago de la última factura, el contratista deberá entregar además de los documentos ya descritos el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, la/s que deberá/n contar con la conformidad de recepción de parte de la Unidad Receptora de los bienes designada, requisitos sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Proyec S.A.E.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de firma del presente contrato y su vigencia se extenderá 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. PLAN DE ENTREGA.-

La provisión de los Bienes, objetos de este llamado, estará sujeta a las condiciones establecidas en el contrato, las documentaciones del Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las respectivas Órdenes de Compra generadas en el marco de este llamado. Para la entrega de los bienes a proveer, el Contratista tendrá en cuenta lo siguiente:

CONDICIONES DE LA ENTREGA:

Solo una vez firmado el o los contrato/s emergente/s de este llamado, se elaborarán las **ORDENES DE COMPRAS** respectivas de los bienes a ser proveídos.

Cada Proveedor debe COMUNICAR con 48 hs, de anticipación, vía telefónica, al sector designado por la Unidad Responsable, más abajo mencionada, la fecha y hora en que hará la entrega de los bienes conforme a la/s orden/es de compra/s correspondiente/s.

UNIDAD DE RESPONSABLE:

La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a través de sus sectores dependientes:
La UNIDAD DE COMPRAS, quien confeccionará las ORDENES DE COMPRA de los bienes a proveer dentro del plazo que estable el Pliego.

Unidad de Compras: Tel-Fax (021) 203.986 (Oficina Central)

La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, encargada de Recepcionar los materiales a ser proveídos.
Unidad de Administración de Materiales: Tel-Fax (021) 276.126. (Viñas Kué 2)
UNIDAD DE EVALUACIÓN TECNICA DEL PBC

La **GERENCIA DE REDES AGUA POTABLE**, como sector solicitante de los bienes es el sector que hará la revisión técnica del taller y los bienes a ser entregados.

UNIDAD DE SUPERVISIÓN:

La **AUDITORIA INTERNA**, es el área de la empresa de supervisión de los procesos administrativos.

Auditoria Interna: Teléfono: (021) 213 – 617. (Oficina Central)

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los Bienes/Equipos a suministrar, serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay. En horario de 7:00 a 15:00 horas.

El proveedor deberá comunicar vía Tel-fax con 48 horas hábiles de anticipación a la/s Unidad/es designadas por la UNIDAD RESPONSABLE, la fecha y hora en que la misma hará la entrega de los bienes/equipos proveídos, conforme se indica más arriba.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN ENTREGADO: El equipo debe ser entregado ensamblado, probado y funcionando en perfectas condiciones para su utilización.-

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Proyec S.A.E.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 Unidades Responsables del Contrato por ESSAP S.A;

- La **Gerencia Administrativa**, a través de las unidades:
- Unidad de Compras: encargada de confeccionar las Órdenes de Compras.
- Unidad de Administración de Materiales: encargada de Recepcionar los Bienes.
- La **Gerencia de Redes de Agua Potable**, encargada de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas del PBC.
- La **Auditoría Interna**, es el área de supervisión de la empresa. La Gerencia de Operaciones Gran Asunción será la encargada de todo lo concerniente a la ejecución del Contrato a través de la Unidad de Maquinarias y Equipos Eléctricos, como así también de aprobar la calidad de los bienes proveídos para su correspondiente pago.

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. El valor de las multas será:
El plazo indicado por el **OFERENTE** en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del monto total del Contrato, por cada día calendario de atraso. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al **PROVEEDOR,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10(días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A

Arq. Oscar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Proyec S.A.E.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

proyec S.A.E.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

PROYEC S.A

Proyec S.A.E.

Arq. Osvaldo P. Cazal Faitini.-
Cédula de Identidad N° 572.569.-
Representante.-

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.